

26

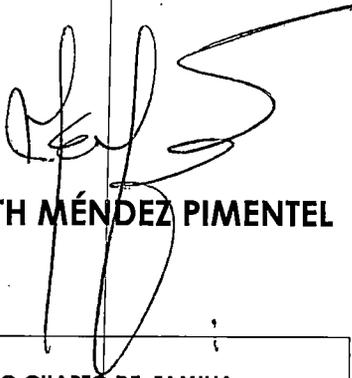
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 03 JUL 2020

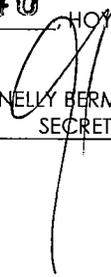
SUCESIÓN No. 1100131100042016 1072

Sería del caso aprobar la nueva partición, rehecha por la partidora designada, de no ser porque deberá corregir el nombre de la señora FLOR DORA ALBA SIERRA PARRA, en los antecedentes, numeral 2º, y en el resumen de la adjudicación, numeral 3º, como quiera que el nombre correcto es FLORA DORA. En consecuencia, proceda la auxiliar de la justicia, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, a allegar rehecha la partición, en lo aquí referido.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,


MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR	
ESTADO No. <u>146</u>	HOY <u>06 JUL 2020</u>
 AURA NELLY BERMEO SANTANILLA SECRETARIA	

298

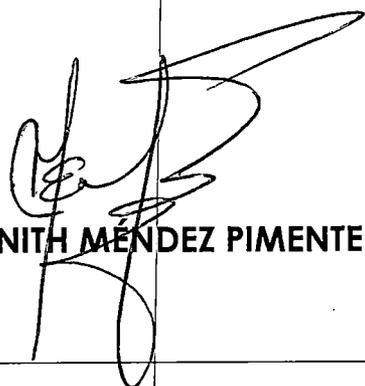
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 03 JUL 2020

SUCESIÓN No. 1100131100042016 1072

En aplicación del artículo 286 del C. G. del P., para todos los efectos legales téngase como nombre correcto de la heredera, el de FLORA DORA ALBA SIERRA PARRA, contenido en auto del 14 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 46, HOY 06 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA

